



# La Serena

LA SERENA, 18 DIC. 2020

DECRETO N° 1339

## VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Productora de Eventos Especiales Maga Limitada; el ordinario N° 05-00-0804/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-000878/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 994/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CM-035/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020; el ordinario N° 07/1656, de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal N° 215, de fecha 9 de noviembre de 2020, donde consta del acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° 1208, de la misma fecha, acordando autorizar la presente adquisición por convenio marco; la cotización de Productora de Eventos Especiales Maga Limitada; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y donde en el caso de La Serena se dispuso transferir la suma de \$1.197.313.154; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Que, en este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

2.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Que, al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la

Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Que, adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

3.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el primer acto. Que, a través de decreto supremo N° 400, publicado en el diario oficial con fecha 12 de septiembre de esta anualidad, se prorrogó nuevamente el estado de excepción constitucional de catástrofe por un plazo de 90 días. Que, por último, por medio de decreto supremo N° 646, publicado en el diario oficial con fecha 9 de diciembre de 2020, se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe por un plazo de 90 días.

4.- Que, además, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de esta anualidad, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, en el mismo sentido, por medio de resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso".

6.- Que, por ordinario N° 07/1656, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la adquisición vía convenio marco de la empresa Productora y Eventos Especiales Maga Limitada, rol único tributario N° 76.233.924-2, para el servicio de alimentación durante los meses de noviembre (12 días y 400 colaciones diarias, sector Las Compañías) y diciembre (10 días y 400 colaciones diarias, sector Las Compañías), ambos de 2020, por un valor unitario de \$3.610. Que, como argumentos, expresa la referida Dirección:

- a) En concordancia con la gravedad de la situación de carácter social generada por la pandemia producto del Covid-19 que afecta el país, se han producido diversas demandas sociales de la comunidad, de carácter urgente, principalmente en los sectores más vulnerables de nuestra comuna;
- b) Una de estas demandas es el trabajo, producto del desempleo, la reducción temporal de la jornada laboral, suspensión de contratos, entre otros, todo lo cual ha contribuido a agudizar la situación actual de las familias de la comuna. Este déficit repercute en la economía del grupo familiar, lo que no les permite satisfacer las necesidades básicas de los integrantes del hogar, principalmente la de alimentación; y
- c) De acuerdo a la demanda de la población resulta fundamental continuar con la entrega de colaciones durante los meses de noviembre y diciembre, por un total de 8.800, distribuidas según los sectores que concentran la mayor cantidad de población en situación de vulnerabilidad social en la comuna.

7.- Que, luego y como parte del procedimiento destinado a formalizar la contratación: a) por ordinario N° 02-000878/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Administrador Municipal envía los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para la emisión de la respectiva orden de compra a nombre del proveedor Productora de Eventos Especiales Maga Limitada, ID 1220124, por la cantidad de \$37.803.920, IVA incluido, agregando al final que al momento de realizarse aquello el monto del servicio podría variar por descuentos que aplica Mercado Público en forma automática; b) por ordinario N° 05-00-0804/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación

solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración del decreto que autoriza la adquisición vía convenio marco, adjuntando los documentos reunidos en el procedimiento administrativo, identificados en los vistos de este acto; y c) en su cotización la empresa Productora de Eventos Especiales Maga Limitada, firmada por el Inspector Técnico que se designa en este acto administrativo, señala como días de entrega de colaciones; noviembre: 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25 y 27; y diciembre: 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21 y 24.

7.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la asistencia social.

8.- Que, tal como lo dispone el artículo 52 la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad de La Serena se cumplen en la especie.

9.- Que, mediante resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Que, en el caso de La Serena se dispuso transferir la suma de \$1.197.313.154.

10.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1172, de fecha 28 de septiembre de 2020, se instruyó investigación sumaria con el objeto de esclarecer los hechos consistentes en la prestación de servicios de alimentación -julio agosto- previo a la gestión de respaldos administrativos que los autoricen y justifiquen, determinando las eventuales responsabilidades administrativas. Que, considerando que tales hechos son los mismos a que se refiere la presente resolución, pero en un período distinto -noviembre y diciembre de 2020-, se extenderá el procedimiento disciplinario a éstos, también con el objeto de esclarecerlos y determinar eventuales responsabilidades.

#### D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** la siguiente adquisición vía Convenio Marco:

**Proveedor:** Productora y Eventos Especiales Maga Limitada  
**Rut N°:** 76.233.924-2

NOMBRE	ID	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
Almuerzo en establecimiento - sencillo valor por persona	1220124	\$3.610	8.800	\$31.768.00
<b>Total convenio</b>				<b>\$31.768.000</b>
<b>Descuento (3%)</b>				<b>\$953.040</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$30.814.960</b>
<b>IVA (19%)</b>				<b>\$5.854.842</b>
<b>TOTAL FINAL</b>				<b>\$36.669.802</b>

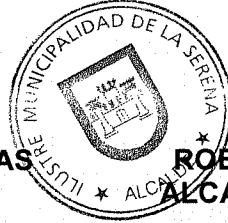
2. El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del respectivo instrumento tributario de cobro, previa recepción conforme del Inspector Técnico designado.
3. **EMITASE** la orden de compra y entiéndase formalizado el respectivo contrato mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme lo prescribe el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886.

4. **DESÍGNASE** Inspector Técnico del convenio marco a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana y Jefe (S) del Departamento de Servicios Generales, quien se entenderá notificado a través de la distribución que del presente decreto realice la Secretaría Municipal.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad sus consecuencias favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que en lo no regulado en el presente instrumento resultan aplicables las prescripciones contenidas en la licitación pública convocada y adjudicada por la Dirección ChileCompra.
7. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.09.032.002, aporte extraordinario transferido a la Municipalidad de La Serena según consta en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Adquisiciones
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente (Inspector Técnico)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección asesoría Jurídica
- Sra. Andrea Andrade B. (Investigador)
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VAS